



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

Sala de Casación Penal  
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

## **Radicación n.º 116135**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **HERNÁN ALFONSO BRICEÑO RODRÍGUEZ**, contra la Sala Civil del Tribunal Superior de Cundinamarca y los Juzgados 1º y 47 Civil del Circuito de La Mesa y Bogotá, respectivamente, 40 Civil Municipal, 47, 69 y 78 Penales Municipales con funciones de control de garantías, 8, 42 y 44 Penales del Circuito, y 29 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad<sup>1</sup>, todos de esta ciudad. En consecuencia, se ordena:

**Primero. Entérese** de su admisión a los demandados y **vincúlese** a MEDIMAS EPS SAS, y las Direcciones Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca y de Administración Judicial del Consejo

---

<sup>1</sup> Aunque el accionante referenció como accionadas a otras autoridades, lo cierto es que con posterioridad aclaró que el accionamiento se dirige contra los despachos frente a los cuales se avoca el conocimiento.

Superior de la Judicatura, y a las partes e intervinientes dentro de los incidentes de desacato promovido en adversidad del accionante [radicados 2016-00141, 201700554, 201700129, 201700056, 201700009 y 201700058], los que deben ser enterados porque pueden tener interés en lo decidido en éste trámite.

Ante la imposibilidad de notificar a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página *web* de la Corte Suprema de Justicia.

**Segundo. Córrase traslado** del texto de la demanda a los accionados y a los vinculados, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día, ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes.

**Tercero. Oficiese** a MEDIMAS EPS SAS para que en el término de un (1) día, certifique el periodo en que **HERNÁN ALFONSO BRICEÑO RODRÍGUEZ** fungió como representante legal de esa empresa.

**Cuarto. Requiérase** a los accionados para que en el término improrrogable de un (1) día, rindan un informe detallado sobre el trámite del desacato promovido contra **BRICEÑO RODRÍGUEZ** como representante legal de MEIDMAS EPS SAS [radicados 2016-00141, 201700554, 201700129, 201700056, 201700009 y 201700058]. Asimismo, deberán remitir copia de los fallos de tutela y de las providencias mediante las cuales se resolvió el incidente y las solicitudes de inaplicación –si las hubiere–.

**Quinto. Infórmese** de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase



**EYDER PATIÑO CABRERA**

**NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA**  
Secretaria

Sala Casación Penal 2021